

al, q. para el Sr. Gov.^{to} Político y Militar de esta
Plaza con su decreto del día siguiente, y por el que
acompañó copia de la R. Orden de Catorce de Mayo de
mil ochocientos ochenta y siete, dice: se para toda duda
de q. los Dependientes seculares de este Tribunal gozan
el sueldo íntegro militar, y por cuyo motivo pide
se ordene a los Caballeros Comisarios de Moram.
para q. no incluyan en este servicio a los mencionados
Dependientes. Entendido por este Ayuntamiento. Acuerda:
Que se traslado a don Comisario de Moram
para su inteligencia y cumplimiento a la parte q.
corresponda, y q. así se conteste a su Sr.
sobre q. se

active la cobranza del impuesto de los v. a las tiendas. Vire un Oficio del Sr. Gobernador Político y Militar de esta Plaza su fha. primeros del actual por el q. tratada quanto le dice el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda acerca de q. teniendo un objeto tan sagrado el impuesto de los cien rs. sobre tiendas aplicado a la cobranza de los Buques para las expediciones de Ultramar, se ha querido mandar el Rey nuestro Sr. que este Ayuntamiento active la cobranza de este impuesto, según la Circular de diez y seis de Febrero último, y q. se ponga en producción a disposición de la Comisión deemplares de Cadix, por los demás motivos q. contiene. Entendido por este Ayuntamiento. Acuerda: Pare a la Comisión de Contribuciones para q. cumpla con lo q. se pide.

Vire una Instancia de Tomas Eusebio Posadero

[Firma]

